44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00448-00

Se requiere a la parte actora, a fin de que, a adelante las actuaciones pertinentes encaminadas a lograr la efectivización de las medidas cautelares decretadas, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Isabella Córdoba

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

30 JUN. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 60.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.